



Montserrat Estruch Ferma [REDACTED]

Consulta Procedimiento Rol D-055-2021

Belen Montalvan [REDACTED]

22 de abril de 2021, 19:55

Para: Montserrat Estruch Ferma <[REDACTED]>

Srta. Montserrat
Envio Programa de Cumplimiento con fotos y croquis del lugar y pieza

Gracias

Belen Montalvan Vigo

RUT [REDACTED]

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

 **DOS.pdf**
70K

 **UNO.pdf**
63K

 **CARTA FIRMADA.pdf**
101K

 **AISLANTE.pdf**
84K

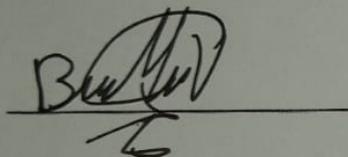
 **PROGRAMA.pdf**
351K

Buenas tardes señores de Sùper Intendencia.

Adjunto antecedentes solicitados, relacionados con la pieza de corte, la cual se encontrará a 10 metros de los vecinos, con aislantes en la cual se incorporará cajas de huevos, más el aislante y un recubrimiento de madera, para evitar que salgan los ruidos al exterior. Los cortes y limpieza de material se disminuirán solo se realizará dos días a la semana en horarios de medio día. Adjuntos fotos del aislante a utilizar y croquis de la ubicación de la pieza.

Gracias.

Firma



Belén Montalvan Vigo

RUT 24.560.519-6

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.

Belen Montalvan Vigo

RUT [REDACTED]

Infracción: Ruido muy fuerte

2. Información de las acciones comprometidas.

Construir una pieza de Corte disminuir los días y horas de corte

§ **Nombre empresa o persona natural:** Belen Montalvan Vigo

§ **Rut empresa o persona natural:** [REDACTED]

§ **Nombre representante legal:**

§ **Domicilio representante legal:** Calle dos 7547, Lo Espejo

§ **Rol Procedimiento Sancionatorio:** ROL D-055-2021

§ **Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido.** Dos Galleteras

acompañe un plano simple, 25 indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. Galleteras para corte las cuales se ocupan a ciertas horas.

§ **Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: deseo ser notificado por correo electrónico a la siguiente dirección**

[REDACTED]

Ruidos muy fuertes en exceso de la norma

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
 - Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
 - Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
 - Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
 - Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- 26** GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO • INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con unmontaje que permita un cierre hermético de la habitación.
 - Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
 - Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
 - Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
 - Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
 - Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
 - Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

Costo Estimado Neto (\$)

Medios de Verificación

SE ESTIMA UN GASTO DE \$2.000.000 EN EL TOTAL DE AISLANTES Y MANO DE OBRA EN EL AISLAMIENTO PIEZA DE CORTE.

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).**
 Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

27

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE • GOBIERNO DE CHILE

- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).**
 Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Plazo de Ejecución de la acción

Marque una de las siguientes acciones.

- 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento**
 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Medios de Verificación.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

Comentarios.

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).

Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acción y descripción de la Acción *(Acción obligatoria)*.

Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

30 GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO • INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

Plazo de Ejecución de la acción.

5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.

Costo Estimado Neto (\$). Sin costo.

Medios de Verificación.

Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios.

En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Acción y descripción de la

Acción *(Acción obligatoria)*.

Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

Plazo de Ejecución de la

acción. 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.

Costo Estimado Neto (\$). Sin costo.

Medios de Verificación.

Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios.

(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;

(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y

(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

31

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE • GOBIERNO DE CHILE

FIRMA REPRESENTANTE

 (169)



